



CIRCULAR EXTERNA No. 000053

13 MAY 2016

PARA: CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR
DE: SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR
ASUNTO: ENTRADA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y
VIGILANCIA PARA LOS CENTROS DE DIAGNÓSTICO
AUTOMOTOR.

Respetados Señores:

La presente Circular tiene por objeto establecer la fecha de entrada en operación del sistema de control y vigilancia para los Centros de Diagnóstico Automotor, previas las siguientes consideraciones:

1. Marco normativo.

El artículo 4 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001, le asigna como funciones a la Superintendencia de Puertos y Transporte, entre otras, la de Inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento de las normas nacionales de tránsito, sancionar y aplicar las sanciones correspondientes salvo en materia de tránsito terrestre automotor, practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de su delegación y funciones y establecer mediante actos de carácter general las metodologías, criterios y demás elementos o instrumentos técnicos específicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, lo cual es congruente con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, que otorgó la facultad a la Superintendencia de Puertos y Transporte de vigilar a los organismos de apoyo al tránsito.

En virtud de lo anterior, la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió las Resoluciones 9304 del 24 de diciembre de 2012, "*Por la cual se reglamentan las características técnicas de los sistemas de seguridad documental, garantizando la legitimidad de los certificados y la protección al usuario de la falsificación*" y 13830 de 2014, "*Por la cual se expide el anexo técnico para la implementación de los Sistemas de Control y Vigilancia ordenado a través de la por la Resolución Número 9304 del 24 de diciembre de 2012*" (Modificada parcialmente por la Resolución 5786 de 11 de febrero de 2016).

Por su parte, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 3318 de 14 de septiembre de 2015, "*por la cual se establecen las condiciones, características de*



seguridad y rangos de precios al usuarios para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor y se modifica la Resolución 3768 de 2013”, que fijó el rango de precios dentro del cual se debe cobrar el servicio y ordenó que el pago del mismo, debe realizarse a través de bancos calificados como de bajo riesgo, por intermedio de un aliado u operador de recaudo que sea miembro del sistema financiero o un operador postal de pago habilitado o autorizado en Colombia y que dicha obligación igualmente se entenderá cumplida cuando el aliado u operador haga parte del sistema de control y vigilancia exigido por la Superintendencia de Puertos y Transporte, **a quien le corresponde verificar y garantizar el registro, control y recaudo de los valores establecidos en la misma resolución.**

Conforme a lo expuesto, se ha venido adelantando la evaluación de las empresas que han presentado propuesta para su autorización como proveedor del sistema de CDA y a la fecha las empresas descritas en el siguiente numeral, cuentan con la homologación, para proveer el sistema de control y vigilancia de los centros de diagnóstico automotor.

2. Implementación del sistema de Control y Vigilancia ordenado a través de la Resolución Número 9304 del 24 de diciembre de 2012:

El artículo 2 de la Resolución No. 13830 de 29 de septiembre de 2014, determinó que una vez el segundo (2) proveedor autorizado haya cumplido a cabalidad el 100% del proceso de evaluación y verificación de los requisitos exigidos, podrá comenzar a operar el sistema de control y vigilancia para los Centros de Diagnóstico Automotor.

De acuerdo a lo anterior, a la fecha de expedición de la presente circular, dos compañías han obtenido Resolución que aprueba la propuesta para prestar los servicios como proveedores del sistema de seguridad, así:

1. Resolución No. 6427 de 19 de febrero de 2016, a la empresa INDRA SISTEMAS S.A., para proveer el sistema de control y vigilancia para los centros de diagnóstico automotor.
2. Resolución No. 6428 de 19 de febrero de 2016, a la empresa COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN S.A. –CI2-, para proveer el sistema de control y vigilancia para los centros de diagnóstico automotor.

Así mismo, las empresas anteriormente referenciadas, cumplieron con la condición de demostrar ante la Superintendencia de Puertos y Transporte, que tienen contratación con Centros de Diagnóstico Automotor: mediante oficio No. 20165600176062 del 8 de marzo de 2016, la empresa Compañía Internacional de Integración S.A, y por medio de oficio No. 20165600208632 de 18 de marzo de 2016, la empresa Indra Sistemas S.A., radicó la evidencia del contrato suscrito.



0 0 0 0 5 3 13 MAY 2016

En virtud de lo anterior, la fecha en la que los centros de diagnóstico automotor deben contar con TODOS los requerimientos del sistemas de seguridad, mediante el cual se realizarán los reportes obligatorios a la Superintendencia de Puertos y Transporte, a través de la contratación con alguna de las empresas autorizadas y señaladas en la presente comunicación es el **18 de julio de 2016**.

Para facilitar el contacto con las empresas que hasta ahora se encuentran homologadas, los datos son los siguientes:

- Compañía Internacional de Integración- CI2-: dirección comercial. Avenida Calle 26 No. 96J-90, edificio Optimus, oficina 40 de la ciudad de Bogotá. Página web: www.ci2.com . correos electrónicos de contacto. cda@ci2.co, oscar.cadena@ci2.co, info@ci2.co, mauricio.rodriguez@ci2.co. Teléfonos de contacto. 314 2971997, 318 3931737, 6085858 y 6085959.
- Indra Sistemas S.A.: dirección. Calle 96 No. 13-11, PBX. 6463600. Contactos. 1) Gerente comercial: Fernando Jaime, teléfono 6447200, celular. 317 3639826. Correo electrónico. efjaime@indracompany.com. 2) Gerente de Operaciones: Alejandro Campo, Teléfono. 6463698, celular. 318 3706925, correo electrónico. aacampo@indracompany.com

La presente Circular, rige a partir de la publicación en el Diario Oficial y será publicada en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá a los,

0 0 0 0 5 3 13 MAY 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó y revisó: Angela Galindo, Lina Huan